



Ilustre Municipalidad
de Buin

ORD. : N° 1054 / 2018.-
ANT. : Solicitud de acceso a la información N° MU014T0001651 de fecha 13/11/2018.
MATERIA : Deniega entrega de Información aplicación Art 21º N° 1, letra b) Ley 20.285
BUIN,

18 DIC 2018

DE : MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A : SEÑORA ANA LISA MELANO
PRESENTE.-

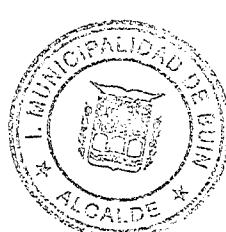
Que con fecha 13 de Noviembre de 2018, se recibió la solicitud de Información Pública N° MU014T0001651, cuyo literal es: **"Solicito todas las investigaciones sumarias que se realizaron en el año 2018".**

Que, el Art. 21 N° 1 letra b) de la Ley de Transparencia dice: "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas"

Que, en conformidad a los registros que obran en la Dirección de Asesoría Jurídica y en conformidad al Artículo 135 de la Ley 18.883 cabe señalar que la totalidad de las Investigaciones Sumarias se encuentran en etapa indagatoria, por consiguiente rige el secreto absoluto, hasta la eventual formulación de cargos, siendo sólo desde ese momento, público para el imputado y su abogado, de esta manera y en conformidad con el Art. 21, letra b) de la Ley 20.285 se deniega la información solicitada en el Ingreso MU014T0001650 de fecha 13 de Noviembre de 2018, ya que se trata de deliberaciones previas a la adopción de una resolución.

Asimismo, se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente.



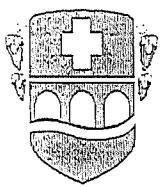
MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN

MAL/VZS/PSM/asm

DISTRIBUCION:

-Destinatario
-Archivo Transparencia

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
LEY DE TRANSPARENCIA
MU014T0001651



Fecha: 13/11/2018 Hora: 10:34:44

Ilustre Municipalidad
de Buin

1. Contenido de la Solicitud

Nombre y apellidos o
razón social: ana lisa melano

Tipo de persona: Natural

Dirección postal y/o
correo electrónico: analisamelano.stgo@gmail.com

Nombre de apoderado
(si corresponde):

Solicitud realizada: solicito todas las investigaciones sumarias que se realizaron en el año 2018 a la fecha

Observaciones:

Archivos adjuntos: image.png

Medio de envío o retiro
de la información: Correo electrónico

Formato de entrega de
la información: PDF

Sesión iniciada en
Portal: NO

Vía de ingreso en el
organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
- b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 11/12/2018

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 11/12/2018. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: MU014T0001651, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

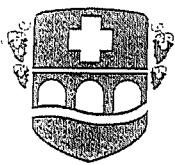
- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (02) 821 84 00 - 821 84 02
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de Buin", ubicadas en Carlos Condell N° 415, en el horario lunes a viernes desde 08:30 hrs. a 14:00 hrs.
- c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Carlos Condell N° 415

Municipalidad de Buin

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.



Ilustre Municipalidad
de Buin

MEMO : N° 610 / 2018.-

ANT. : Solicitud de información Ley Transparencia N° 20.285, ingresada mediante Folio MU014T0001651 de fecha 13/11/2018, por doña Ana Lisa Melano.

MATERIA : Solicitud Investigaciones Sumarias que se realizaron año 2018.

BUIN, 14 de Noviembre de 2018.-

DE : ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

A : SEÑOR PABLO GUTIERREZ MUÑOZ
ASESOR JURIDICO

Junto con saludarle y con el objeto de dar respuesta a solicitud de información Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, ingresado mediante Folio MU014T0001651 de fecha 13 de Noviembre de 2018, por doña **ANA LISA MELANO**, quien solicita:

"Todas las Investigaciones Sumarias que se realizaron en el año 2018 a la fecha."

Considerando que el municipio tiene un plazo establecido por Ley para dar respuesta a esta solicitud, y teniendo presente Artículo N° 18º "Reglamento de Aplicación de Ley N°20.285" aprobado por Decreto Ex. N° 2982 de fecha 05 de octubre de 2012, solicito enviar la información que se encuentre disponible respecto a lo consultado en un plazo no superior a **10 días hábiles**, contados desde la fecha de recepción del presente documento.

Saluda atentamente,



DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo Of. Transparencia



570111

TRANSPARENCIA
04 DIC 2018
RECIBIDO

Memo N° : 663/ 2018
Ant. : Memo N° 610/2018 de
encargada de Transparencia.
Materia : Responde solicitud.

Buin, 04 DIC. 2018

DE: PABLO GUTIÉRREZ MUÑOZ
ASESOR JURÍDICO/

A : ENCARGADA DE TRANSPARENCIA
PATRICIA STEVENSON MENESES

Junto con saludar y por medio de la presente, vengo en informar lo solicitado por usted, en cuanto a “Todas las investigaciones sumarias que se realizaron en el año 2018.”

En conformidad a lo anterior, y en atención a los registros que obran en esta Unidad y en conformidad al artículo 135 de la Ley 18.883 cabe mencionar que la totalidad de las investigaciones sumarias se encuentran en etapa indagatoria, por consiguiente rige el secreto absoluto, hasta la eventual formulación de cargos, siendo solo desde ese momento, público para el imputado y su abogado, de esta manera y en conformidad con el artículo 21, letra b) de la Ley 20.285 se deniega la información solicitada, ya que se trata de deliberaciones previas a la adopción de una resolución.

Esto último es corroborado por el amparo Rol de Amparo C1209-18 del Consejo de la Transparencia, que concluye lo siguiente; *"En efecto, el expediente sumarial, en su etapa indagatoria, contiene los antecedentes de una investigación que son previos a la adopción de una resolución, medida o política respecto de ella, conforme a la letra b) del precitado numeral. Con todo, el carácter secreto del expediente sumarial se extiende hasta que el procedimiento que lo originó se encuentre afinado, el cual anticipadamente se levanta sólo respecto de ciertas personas, como el imputado y su abogado. En efecto, teniendo el secreto sumarial por objeto asegurar el éxito de la investigación, una vez terminada ésta, la justificación de su secreto también finaliza. En el mismo sentido se ha pronunciado la Contraloría General de la República, al precisar que la reserva que establece el artículo 137, inciso segundo, del Estatuto Administrativo, es temporal y cesa una vez afinado el sumario administrativo, instante en que pasa a estar (...) sometido sin limitaciones al principio de publicidad, que constituye la regla general respecto de todos los actos de la Administración del Estado (...)" (criterio adoptado, entre otros, en el dictamen N° 11.341/2010)."*



Ilustre Municipalidad
de Buin

MUNICIPALIDAD DE BUIN
Asesoría Jurídica

Por tanto y en cuanto a lo señalado precedentemente, esta Unidad viene en denegar la información solicitada, por tratarse de información secreta, y se tiene presente que la presente respuesta debe incorporarse al índice actualizado de los actos y documentos calificados como secretos, en conformidad a la instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia: Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados, N° 1, letra a).

Sin otro particular, es todo cuanto puedo informar.
Saluda afectuosamente.


PABLO GUTIÉRREZ MUÑOZ
Asesor Jurídico
Municipalidad de Buin

smj

Distribución

- Destinatario
- Archivo Jurídica